RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 227-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 20 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO

VISTO:

El Resolución de Alcaldía Nº 146-2021-MDOA-SG; Resolución de Gerencia Municipal Nº 206-2021-MDO/GM; Requerimiento Nº 1356-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 010-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; C.C.P. Nº 0000000545-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 21° del texto Único Ordena do de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente,

cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 146-2021-MDOA-SG de fecha 13 de julio de 2021, se DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de selección Licitación Pública N° 01 - 2021 - MDO/U-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal de la Comunidad de Quelqanqa del Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba - Cusco", retrotrayéndose hasta la etapa de Actos Preparatorios, en mérito al Informe y Opinión Legal N° 175 - 2021 - MDO - OAJ - GVT, de fecha 13 de julio 2021, así como al Informe N° 01 - CS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP N° 01 - 2021 - CS - MDO/U-1, de fecha 08 de julio 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2021-MDO/GM de fecha 17 de agosto de 2021 se aprueba la rectificación por error material incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-MDO/GM de fecha 18 de febrero de 2021 y en los actos de administración que le dieron lugar;

Que, mediante Requerimiento N° 1356-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, solicita la "CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el valor referencial de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles);

Que, con Informe N° 010-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Aprobación del Expediente de "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Licitación Publica N° 001-2021-CS-MDO/U-1 primera convocatoria;

Que, con C.C.P. Nº 0000000545-2021 emitido por la Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto respecto a certificación presupuestal por la suma de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles), con cargo la meta: 074 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO; rubro: 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Licitación Publica N° 001-2021-CS-MDO/U-1 "PRIMERA CONVOCATORIA", **bajo el sistema precio unitario.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL